

AÑO XLI

JUEVES, 5 DE JUNIO DE 2025

NÚMERO 108

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 429/2025, de 3 de junio, por el que se dispone el cese del Almirante del Cuerpo	
General de la Armada don Pedro Luis de la Puente García-Ganges como Almirante Jefe de Personal	
de la Armadade la Armada	14803
Real Decreto 430/2025, de 3 de junio, por el que se promueve al empleo de Almirante del Cuerpo	
General de la Armada al Vicealmirante don Alfonso Delgado Moreno.	14804
Real Decreto 431/2025, de 3 de junio, por el que se promueve al empleo de Vicealmirante del	
Cuerpo General de la Armada al Contralmirante don Francisco José Asensi Pérez	14805
Real Decreto 432/2025, de 3 de junio, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del	
Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Miguel Ramón Cuartero Lorenzo	14806
Real Decreto 433/2025, de 3 de junio, por el que se nombra Almirante Jefe de Personal de la	
Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Alfonso Delgado Moreno	14807



 Núm. 108
 Jueves, 5 de junio de 2025
 Pág. 374

Página

III. - PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	14808
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	14809
	1 1000
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	14813
Servicios especiales	14814
Nombramientos	14816
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Evaluaciones y clasificaciones	14817
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	14818
Vacantes	14819
Hojas de servicios	14827
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	14828
Excedencias	14829
Retiros	14830
Destinos	14832
ESCALA DE TROPA Servicio activo	14833
Excedencias	14836
Compromisos	14841
Bajas	14852
Hojas de servicios	14865
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Bajas	14866
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Retiros	14867
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
GUARDIA REAL	
Bajas	14868
VARIOS CUERPOS	
Comisiones	14869

CVE: BOD-2025-s-108-374 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 108
 Jueves, 5 de junio de 2025
 Pág. 375

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES Nearth years in the a	14870
Nombramientos • ESCALA DE SUBOFICIALES	14670
Servicio activo	14873
Vacantes	14874
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	14876
ESCALA DE SUBOFICIALES	4.4005
Excedencias	14885
VARIOS CUERPOS	
Adaptaciones orgánicas	14886
RESERVISTAS	
Situaciones	14897
Compromisos	14900
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
EULHOITO DEL AINE I DEL EGFACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	14901
Destinos	14902 14903
Comisiones • ESCALA DE SUBOFICIALES	14903
Ascensos	14904
ESCALA DE TROPA	
Reserva	14905
Bajas	14907
Nombramientos	14913
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	14010
Ascensos	14918
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Suspensión de funciones	14919
·	14919
RESERVISTAS	1 1000
Situaciones	14920
GUARDIA CIVIL	
OFICIALES GENERALES	
Retiros	14921
ESCALA DE OFICIALES	14021
	14000
Ascensos	14923
ESCALA DE SUBOFICIALES	1 100 1
Ascensos	14924 14925
Reserva Servicio activo	14925
Excedencias	14927

CVE: BOD-2025-s-108-375 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 5 de junio de 2025 Núm. 108 Pág. Página ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Reserva 14928 Servicio activo 14931 14932 Excedencias 14934 Bajas 14935 Suspensión de funciones VARIAS ESCALAS 14936 Reserva IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 14938 Designación de aspirantes 14942 Cursos 14945 Aplazamientos, renuncias y bajas 14962 14963 Homologaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 14964 Profesorado Bajas de alumnos 14967 VII. — ANUNCIOS Y AVISOS MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES 14973 RETRIBUCIONES **EJÉRCITO DE TIERRA** CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 14976 Trienios **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 14977 Trienios

CVE: BOD-2025-s-108-376 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 108 Jueves, 5 de junio de 2025 Pág. 377

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-108-377 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 108 Jueves, 5 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 14796

I. – DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Cód. Informático: 2025012870. (Del *BOE* núm. 134, de 4-6-2025) (B. 108-1)

Ley Orgánica 2/2025, de 3 de junio, por la que se autoriza la ratificación de cuatro enmiendas al artículo 8.2 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley orgánica:

PREÁMBULO

El Estatuto de Roma, instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional (CPI), fue adoptado el 17 de julio de 1998 y ratificado por España el 24 de octubre de 2000, entrando en vigor para nuestro país el 1 de julio de 2002.

El artículo 121 del Estatuto de Roma establece la posibilidad de que, transcurridos siete años desde la entrada en vigor del mismo, cualquier Estado proponga enmiendas, que serán sometidas a la Asamblea de los Estados Partes.

El 14 de diciembre de 2017, en su 12.ª sesión plenaria, la Asamblea de los Estados Partes adoptó la Resolución ICC-ASP/16/Res.4, que introduce tres enmiendas, dedicadas a añadir supuestos a los crímenes de guerra enumerados en el artículo 8.2, referidos al empleo en contextos bélicos, tanto internacionales como internos, de ciertas armas (biológicas, de fragmentos no localizables y de armas láser cegadoras):

- Artículo 8.2. apartado b) xxvii) y 8.2. apartado e) xvi): «emplear armas que utilicen agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción»;
- Artículo 8.2. apartado b) xxviii) y 8.2. apartado e) xvii): «emplear cualquier arma cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano»;
- Artículo 8.2. apartado b) xxix) y 8.2. apartado e) xviii): «emplear armas láser específicamente concebidas, como única o una más de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada, es decir, al ojo descubierto o al ojo provisto de dispositivos correctores de la vista».

El 6 de diciembre de 2019, en su 9.ª sesión plenaria, la Asamblea de los Estados Partes adoptó la Resolución ICC-ASP/18/Res.5, por la que se aprobaba enmendar el artículo 8 insertando en su apartado 2.e) un apartado xix) sobre el uso intencionado del hambre sobre la población civil como método de guerra, en conflictos de índole no internacional, equiparándolos así con los de carácter internacional para los que el Estatuto de Roma ya prevé una norma idéntica en el artículo 8.2.b) xxv):

 Artículo 8.2. apartado e) xix): «hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro».

La ratificación por parte de España de estas cuatro enmiendas, que suponen la inclusión de conductas particularmente nocivas para la población civil, como es el uso de

CVE: BOD-2025-108-14796 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 108 Jueves, 5 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 14797

armamento especialmente dañino o inhumano, o el recurso a la hambruna como arma de guerra en supuestos no previstos previamente, es coherente con el compromiso que nuestro país ha venido demostrando con los derechos humanos y con la Corte Penal Internacional desde su creación, como piedra angular del sistema de justicia penal universal que abandera la lucha contra la impunidad frente a los más graves crímenes cometidos contra la humanidad.

Las cuatro enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma comportan una ampliación material de las potestades transferidas a la Corte Penal Internacional. Dado que se trata de competencias derivadas de la Constitución, procede que la ratificación de las mencionadas enmiendas sea autorizada mediante ley orgánica, según lo previsto en el artículo 93 de la Constitución.

Artículo único. Autorización de la ratificación.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente ley orgánica se dicta en aplicación de lo previsto en el artículo 149.1.3.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley orgánica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley orgánica.

Madrid, 3 de junio de 2025.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno, PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

> CVE: BOD-2025-108-14797 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 108 Jueves, 5 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 14798

ENMIENDAS AL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 8 DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

- A. Enmiendas adoptadas el 14 de diciembre de 2017 mediante Resolución ICC-ASP/16/Res.4, durante la 12.ª sesión plenaria de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional:
- Enmienda para insertar el texto siguiente como apartado b) xxvii) y apartado e) xvi)
 del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma:
 - «Emplear armas que utilicen agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción;»
- Enmienda para insertar el texto siguiente como apartado b) xxviii) y apartado e)
 xvii) del párrafo 2 del artículo 8:
 - «Emplear cualquier arma cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano;»
- Enmienda para insertar el texto siguiente como apartado b) xxix) y apartado e)
 xviii) del párrafo 2 del artículo 8:
 - «Emplear armas láser específicamente concebidas, como única o una más de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada, es decir, al ojo descubierto o al ojo provisto de dispositivos correctores de la vista;»
- B. Enmienda adoptada el 6 de diciembre de 2019 mediante Resolución ICC-ASP/18/Res.5, durante la 9.ª sesión plenaria de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional:
- Enmienda para insertar el texto siguiente como subpárrafo xix) del apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma:

«Hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro.»

CVE: BOD-2025-108-14798 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 108 Jueves, 5 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 14799

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

Cód. Informático: 2025012873. (Del BOE núm. 134, de 4-6-2025) (B. 108-2)

Real Decreto 423/2025, de 3 de junio, por el que se fija la plantilla de la Guardia Civil para el periodo 2025-2029.

El artículo 25.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, prevé que la plantilla de dicho Cuerpo, en situación de activo, se ajustará a los créditos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, su apartado 2 señala que el Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de las personas titulares de los Ministerios de Defensa y del Interior, fijará, con vigencia para periodos de cuatro años cada uno, la plantilla reglamentaria para los distintos empleos y escalas, excepto los correspondientes al primer empleo de cada escala, cuyos efectivos serán los que resulten de la provisión anual de plazas.

Con vigencia para el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive, el Real Decreto 687/2021, de 3 de agosto, por el que se fija la plantilla de la Guardia Civil para el periodo 2021-2025, determinó la plantilla reglamentaria para los distintos empleos y escalas de la Guardia Civil, estableciendo los efectivos máximos en las situaciones administrativas de servicio activo y suspenso de funciones.

Esta plantilla reglamentaria se aborda una vez concluido el proceso de integración de las escalas de oficiales, y debe hacer frente a la ubicación final de todos ellos, bien en la constituida en julio de 2017 o en cualquiera de las declaradas a extinguir por la Ley 29/2014, de 28 de noviembre; ha de constituirse, por tanto, en un elemento que ofrezca un escenario de estabilidad y certidumbre hacia un adecuado dimensionamiento del conjunto de escalas.

Para dar cumplimiento al mandato legal, hacer posible el desarrollo de carrera del personal de la Guardia Civil a través de su régimen de ascensos, y favorecer la consecución de la máxima efectividad en la prestación de los servicios y los objetivos del Gobierno en materia de seguridad pública, se hace necesario fijar una nueva plantilla reglamentaria para los próximos cuatro años.

Todo ello, se ha abordado de acuerdo con los principios previstos para la regulación normativa en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de dicha ley. Concretamente, en lo referente al principio de transparencia, se han llevado a cabo tanto los trámites de audiencia e información pública, como los de información y consulta a las asociaciones profesionales representativas de guardias civiles.

Asimismo, se han considerado los principios de eficiencia y seguridad jurídica, al darse continuidad a la norma que le antecede, sin crear nuevas cargas administrativas y teniendo en cuenta el resto de disposiciones de carácter general que informan la gestión del personal del conjunto de la administración pública; y de necesidad y proporcionalidad, al proponerse una plantilla que permita abordar los importantes retos que afronta la Guardia Civil a corto y medio plazo, tanto en lo concerniente al desarrollo de carrera profesional de sus integrantes, como a la eficiencia y calidad en la prestación de servicio que se ofrece a la ciudadanía.

CVE: BOD-2025-108-14799 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 108 Jueves, 5 de junio de 2025

Sec. I. Pág.

En cuanto al principio de eficacia, la vigencia cuatrienal de la plantilla reglamentaria a la que se refiere el precitado artículo 25 de la ley, obliga a fijar una nueva para el siguiente período de cuatro años (2025-2029), toda vez que la actual dejaría de tener efecto el próximo 30 de junio de 2025, constituyendo este proyecto de real decreto el instrumento más adecuado y que mayor eficacia aporta de cara a la consecución de los fines de interés general que persique, toda vez que contribuye al desarrollo de carrera del personal de la Guardia Civil y a maximizar la efectividad en la prestación de los servicios.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, este real decreto ha sido sometido al informe del Consejo de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y de la Ministra de Defensa, con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Plantilla reglamentaria.

1. Con vigencia para el periodo comprendido desde el día 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2029, ambos inclusive, la plantilla reglamentaria para los distintos empleos y escalas del Cuerpo de la Guardia Civil, excepto la correspondiente al primer empleo de cada escala será la siguiente:

Escala	Empleo	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029
Oficiales.	Teniente General.	5	5	5	5
	General de División.	9	9	9	10
	General de Brigada.	24	24	25	27
	Coronel.	137	142	150	162
	Teniente Coronel.	259	269	285	311
	Comandante.	470	487	513	556
	Capitán.	641	667	697	732
	Coronel.	8	8	8	12
Facultativa Superior Ley 42/1999.	Teniente Coronel.	18	21	25	17
	Comandante.	17	10	0	0
Oficiales Ley 42/1999.	Teniente Coronel.	58	58	58	58
	Comandante.	124	124	124	124
	Capitán.	536	536	536	536
Facultativa Técnica Ley 42/1999.	Teniente Coronel.	0	0	8	13
	Comandante.	28	28	18	13
	Capitán.	2	1	0	0

CVE: BOD-2025-108-14800 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Jueves, 5 de junio de 2025 Núm. 108

Escala	Empleo	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029
Suboficiales.	Suboficial Mayor.	81	89	106	130
	Subteniente.	662	688	744	830
	Brigada.	1.180	1.220	1.304	1.453
	Sargento Primero.	2.360	2.442	2.576	2.816
Cabos y Guardias.	Cabo Mayor.	132	148	183	225
	Cabo Primero.	6.940	6.952	6.985	7.040
	Cabo.	1.200	1.210	1.236	1.280

La distribución que se hace por periodos anuales entrará en vigor el 1 de julio y estará vigente hasta el 30 de junio del año siguiente.

2. Cuando se designe a un Oficial General para ocupar cargos en el ámbito de los órganos centrales u organismos autónomos de los Ministerios de Defensa y del Interior o en organizaciones internacionales, así como en misiones para mantener la paz y seguridad internacionales que conlleven el cese en el destino, en la Casa de Su Majestad el Rey, en la Presidencia del Gobierno o en departamentos ministeriales, se considerará plantilla adicional, salvo que estén específicamente asignados al Cuerpo de la Guardia Civil.

Artículo 2. Personal de plantilla.

La plantilla que se establece en el artículo 1 representa los efectivos máximos en cada empleo e incluye a todo el personal que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo y suspensión de funciones.

Artículo 3. Amortización de excedentes.

Los excedentes de plantilla que existan en todo momento en los diferentes empleos y escalas en relación con la plantilla fijada en el artículo 1, se amortizarán no dando al ascenso las siguientes vacantes:

- a) En los empleos de la categoría de Oficiales Generales, las primeras que se produzcan.
 - b) En los restantes empleos, la primera que se produzca de cada tres.

Disposición adicional única. Cobertura de la plantilla.

La plantilla recogida en el presente real decreto será cubierta en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Asimismo, su cobertura no podrá suponer incrementos netos de gastos de personal, debiéndose compensar, en caso de que se produzcan, con la reducción de otras partidas de gastos de personal de la Dirección General de la Guardia Civil.

Disposición derogatoria única. Derogaciones.

Queda derogado el Real Decreto 687/2021, de 3 de agosto, por el que se fija la plantilla de la Guardia Civil para el periodo 2021-2025, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-108-14801



Núm. 108 Jueves, 5 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 14802

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 4.ª y 29.ª de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas y en materia de seguridad pública, respectivamente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este real decreto entrará en vigor el día 1 de julio de 2025.

Dado en Madrid, el 3 de junio de 2025.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

> CVE: BOD-2025-108-14802 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 108

Jueves, 5 de junio de 2025 Sec. II. Pág.

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025012875. (Del BOE núm. 134, de 4-6-2025) (B. 108-3)

Real Decreto 429/2025, de 3 de junio, por el que se dispone el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Pedro Luis de la Puente García-Ganges como Almirante Jefe de Personal de la Armada.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2025,

Vengo en disponer el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Pedro Luis de la Puente García-Ganges como Almirante Jefe de Personal de la Armada, con fecha de efectividad de 4 de junio de 2025, fecha de su pase a retiro, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 3 de junio de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2025-108-14803 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 5 de junio de 2025 Núm. 108

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025012876. (Del BOE núm. 134, de 4-6-2025) (B. 108-4)

Real Decreto 430/2025, de 3 de junio, por el que se promueve al empleo de Almirante del Cuerpo General de la Armada al Vicealmirante don Alfonso Delgado Moreno.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2025,

Vengo en promover al empleo de Almirante del Cuerpo General de la Armada al Vicealmirante don Alfonso Delgado Moreno, con fecha de efectividad de 4 de junio de 2025.

Dado en Madrid, el 3 de junio de 2025.

FELIPE R.

Sec. II. Pág.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2025-108-14804 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 108 Jueves, 5 de junio de 2025

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025012877. (Del BOE núm. 134, de 4-6-2025) (B. 108-5)

Real Decreto 431/2025, de 3 de junio, por el que se promueve al empleo de Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada al Contralmirante don Francisco José Asensi Pérez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2025,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada al Contralmirante don Francisco José Asensi Pérez, con fecha de efectividad de 4 de junio de 2025.

Dado en Madrid, el 3 de junio de 2025.

FELIPE R.

Sec. II. Pág.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2025-108-14805 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 108 Jueves, 5 de junio de 2025

Sec. II. Pág. 14806

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025012878. (Del BOE núm. 134, de 4-6-2025) (B. 108-6)

Real Decreto 432/2025, de 3 de junio, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Miguel Ramón Cuartero Lorenzo.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2025,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Miguel Ramón Cuartero Lorenzo, con fecha de efectividad de 4 de junio de 2025.

Dado en Madrid, el 3 de junio de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2025-108-14806 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 108 Jueves, 5 de junio de 2025 Sec. II. Pág.

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2025012879. (Del BOE núm. 134, de 4-6-2025) (B. 108-7)

Real Decreto 433/2025, de 3 de junio, por el que se nombra Almirante Jefe de Personal de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Alfonso Delgado Moreno.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2025,

Vengo en nombrar Almirante Jefe de Personal de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Alfonso Delgado Moreno, con fecha de efectividad de 4 de junio de 2025.

Dado en Madrid, el 3 de junio de 2025.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

> CVE: BOD-2025-108-14807 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 108 Jueves, 5 de junio de 2025

Sec. VII. Pág. 14973

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES

Resolución 550/08135/25

Cód. Informático: 2025007943.

Concesión provisional de ayudas para el Máster en Derecho Militar

BDNS (Identif.): 821080.

Por Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la matriculación en el Máster en Derecho Militar para el personal militar del ET. (BOE núm. 112, de 8 de mayo de 2024).

Por Resolución 550/MADOC/PC-2025017, de 17 de marzo de 2025, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se convocaron las ayudas económicas para la realización del Máster en Derecho Militar para el personal militar del ET. («BOD» núm. 73, de 15 de abril de 2025).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden Ministerial mencionada,

RESUELVO:

Primero. Efectuar, por Resolución 550/MADOC/PC2025025, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, propuesta provisional de resolución de la convocatoria de ayudas para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal militar del Ejército de Tierra.

Segundo. Publicar la Resolución mencionada en el artículo anterior en la siguiente dirección electrónica:

https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS/SitePages/Inicio.aspx

Tercero. Conceder un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «BOD», para presentar alegaciones mediante SDEF dirigido al MADOC, aportando la documentación completa subsanada con el formato que se indica en la convocatoria.

Una vez examinadas, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, que será publicada en la siguiente dirección electrónica:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas y ayudas/index.html

Granada, 29 de mayo de 2025.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2025-108-14973 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 108 Jueves, 5 de junio de 2025

Sec. VII. Pág. 14974

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES

Resolución 550/08136/25

Cód. Informático: 2025008710.

Concesión provisional de ayudas para el Máster en Big Data

BDNS (Identif.): 823283.

Por Orden DEF/41/2024, de 17 de enero, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del Máster en Análisis y Visualización de Datos Masivos, Visual Analytics y Big Data. (BOE núm. 23, de 26 de enero de 2024).

Por Resolución 550/MADOC/PC-2025023, de 25 de marzo de 2025, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se convocaron las becas para la realización del Máster Universitario en Análisis y Visualización de Datos Masivos, Visual Analytics y Big Data. («BOD» núm. 73, de 15 de abril de 2025).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden Ministerial mencionada,

RESUELVO:

Primero. Efectuar, por Resolución 550/MADOC/PC2025028, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, propuesta provisional de resolución de la convocatoria de becas para la realización de un Máster Universitario en Análisis y Visualización de Datos Masivos, Visual Analytics y Big Data, para el 2025.

Segundo. Publicar la Resolución mencionada en el artículo anterior en la siguiente dirección electrónica:

https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS/SitePages/Inicio.aspx

Tercero. Conceder un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «BOD», para presentar alegaciones mediante SDEF dirigido al MADOC, aportando la documentación completa subsanada con el formato que se indica en la convocatoria.

Una vez examinadas, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, que será publicada en la siguiente dirección electrónica:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas y ayudas/index.html

Granada, 29 de mayo de 2025.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2025-108-14974 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 108 Jueves, 5 de junio de 2025

Sec. VII. Pág. 14975

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA SUBVENCIONES

Resolución 550/08137/25

Cód. Informático: 2025008729.

Concesión provisional de ayudas para el Máster Universitario en PRL

BDNS (Identif.): 821074.

Por Orden DEF/1431/2023, de 22 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, para el personal militar del ET. (BOE núm. 2, de 2 de enero de 2024).

Por Resolución 550/MADOC/PC-2025019, de 17 de marzo de 2025, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se convocaron las ayudas económicas para la realización del Máster Universitario en Prevención en Riesgos Laborales para el personal militar del ET. («BOD» núm. 73, de 15 de abril de 2025).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden Ministerial mencionada,

RESUELVO:

Primero. Efectuar, por Resolución 550/MADOC/PC2025024, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, propuesta provisional de resolución de la convocatoria de ayudas para la realización de un Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales para el personal militar del Ejército de Tierra.

Segundo. Publicar la Resolución mencionada en el artículo anterior en la siguiente dirección electrónica:

https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS/SitePages/Inicio.aspx

Tercero. Conceder un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «BOD», para presentar alegaciones mediante SDEF dirigido al MADOC, aportando la documentación completa subsanada con el formato que se indica en la convocatoria.

Una vez examinadas, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, que será publicada en la siguiente dirección electrónica:

https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Becas y ayudas/index.html

Granada, 29 de mayo de 2025.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2025-108-14975 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod